ACUERDO Nº 004-020
Del 10 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratación del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, La contratación pública que realice el municipio de Caicedonia, deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del estado especialmente las disposiciones contenidas en las normas de la contratación pública en Colombia, siendo normas de obligatorio cumplimiento por parte de la administración municipal, las disposiciones del régimen municipal que enuncia la Constitución política en sus artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

Parágrafo: El alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio de Caicedonia, es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública del municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización previa y expresa para contratar. Requieren autorización previa del Concejo Municipal conforme los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa, permutas y comodatos de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Los convenios de cooperación técnica e interinstitucional de conformidad con lo establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos y demás normas reglamentarias de la contratación.
7. La creación de empresas industriales y comerciales del estado y empresas de economía mixta, En virtud de la Ley 489 de 1998 y el decreto 3130 de 1968.
8. Contrato de pignoración de bienes y rentas, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes
9. Los demás que determine la ley.

Parágrafo: La administración municipal en cabeza de los secretarios de despacho y gerentes de empresas deberán informar al Concejo sobre los alcances que tienen estas autorizaciones para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual deberá hacerse acorde con la Constitución y la ley.

Concejo Municipal SECRETARIO CAICEDONIA

ARTÍCULO TERCERO: Autorización Mediante Acuerdo Municipal. La autorización para los contratos mencionados en la ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 que son de iniciativa del alcalde, se expedirán mediante acuerdo municipal conforme las disposiciones legales.
Parágrafo: Una vez concedida al alcalde la autorización respectiva, el Concejo Municipal no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación, debido a que no es una función conferida por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Disposición para solicitar autorización en materia de contratación de empréstitos. Cuando la autorización solicitada por el alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito, se deberá adjuntar junto con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos.

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiara con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a. Nivel de la deuda. b. Endeudamiento. c. Capacidad de pago. d. sostenibilidad de la deuda. e. Matriz DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
6. Certificado de la secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito. Se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el banco de programas y proyectos del municipio de conformidad con el decreto 111 de 1996.
7. Copia del Acta de reunión del COMFIS Municipal, en el cual conste que se autorizó al alcalde para la adquisición del crédito público.

Parágrafo: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Caicedonia se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

Concejo Municipal
SECRETARIO
CAICEDONIA

a. **ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)**

1. Acta del COMFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo.
2. El acta del COMFIS deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.

3. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa sector del que hacen parte.

4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Certificación de la Secretaría de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

7. Se deben consultar las METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO y si los compromisos que se pretendan adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del Municipio. Ley 819/03 Art 12.

8. Certificación de la Meta del superávit primario.

9. Sustentación técnica y Legal.

10. Los demás que disponga la ley.

Concejo Municipal
SECRETARIO
CAICEDONIA

b. **ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)**

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.
2. Acta del COMFIS Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo.
3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.
4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.
6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA OE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

Concejo Municipal SECRETARIO CAICEDONIA

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características. caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.
6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Certificación del Secretario de Planeación municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el plan de Desarrollo municipal y en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

Parágrafo: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Articulo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente.

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y por la Secretaria de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, extrabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

Concejo Municipal SECRETARIO Caicedonia

4. Certificación del Secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.
5. Las demás que determine la ley.

Parágrafo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
4. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.
7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Concejo Municipal SECRETARIO Caicedonia

ULBIO HURTADO OSORIO
Presidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General

ACUERDO Nº 004-020
Del 10 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

HACE CONSTAR:

PRIMER DEBATE: 06 de julio de 2020 (Comisión tercera).
SEGUNDO DEBATE: 10 de julio de 2020 (Sesión Plenaria extraordinaria).

Igualmente hace constar que el presente Acuerdo fue presentado por iniciativa de los Honorables Concejales FABIÁN TOBAR JARAMILLO y CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIL y que la ponente del proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal MARÍA LUZ DARY TABARES.

Concejo Municip... SECRETARI... CAICEDONI...

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General

ACUERDO Nº 004-020
Del 10 de julio de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

REMISIÓN:

Conforme al inciso 3º del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, remitimos al Ejecutivo Municipal, para su sanción el **Acuerdo Nº 004-020 del 10 de julio de 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ULBIO HURTADO OSORIO
Presidente

CLARA INÉS BOTERO CARMONA
Primer Vicepresidente

ALFONSO TABARES LOPEZ
Segundo Vicepresidente

CARLOS ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretario General.

Caicedonia, Valle del Cauca 15 de julio de 2020

EL LIDER DEL COMITÉ GEL-T DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

CERTIFICA

El 15 de julio de 2020 se publicó en la página web del Municipio de Caicedonia www.caicedonia-valle.gov.co / Inicio / Normatividad

- ACUERDO Nº 004-020 Del 10 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La presente certificación se expide como soporte de publicación para la Oficina de Control Interno de Caicedonia Valle del Cauca

Nota: Por motivos de normatividad es de resaltar y recordar que los formatos exigidos por la dirección MinTIC para la implementación de la estrategia GEL y el cumplimiento de la ley 1712 (Transparencia y Acceso a la Información Publica) deben ser usables; como Excel, Word y PDF (originado desde el archivo original); los documentos escaneados no son aceptados razón por la cual se pide con el mayor de los respetos sea enviado (si aplica) en la brevedad para ser cambiado en la página web.

Carlos A. Quintero Q.

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Líder Comité GEL-T de Caicedonia

RECIBIDO: HOY 15 DE JULIO DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" . Procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia.

XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA: PASA A DESPACHO DEL ALCALDE PARA LO DE SU COMPETENCIA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY 136 DE 1994, DE REVISION DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2020, EL CUAL CONSTA DE 09 ARTICULOS.

XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA
Secretaria de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el contenido del Acuerdo No. 004 de Julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** no se observa causal de ilegalidad o inconveniencia, por lo tanto se procede a su Sanción y se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 5 y su remisión a la Gobernadora del Valle en los plazos previstos en el ordinal 7 del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE, REMITASE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO
Alcalde Municipal

REMISION: Que hago hoy 15 de Julio de 2020 a la señora Gobernadora del Departamento del Valle, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 literal a) ordinal 7 de la ley 136 de 1994 y dentro del plazo establecido allí del Acuerdo sancionado **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** .Se envían original y dos copias del Acuerdo No. 003 de 2020.

XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA
Secretaria de Gobierno